



<b>ACUERDO</b>	<b>IAIPPDP/SIEAIP/ 003/2016</b>
<b>SUJETO OBLIGADO:</b>	<b>INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.</b>

**Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 10 de noviembre de 2016.**

Visto el estado actual y dada cuenta con el Acuerdo IAIPPDP/SIEAIP/03/2016, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, dictado por el Licenciado Francisco Javier Álvarez Figueroa, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, mediante el cual suspende los plazos en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIEAIP) respecto al Sujeto Obligado, Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, solicitado por la Licenciada Liliana Martínez Corte, Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, mediante oficios números IEEPO/040/2016 y IEEPO/041/2016, de fecha veinte y treinta y uno de mayo respectivamente, del año en curso, por los que hizo del conocimiento que como era de dominio público y de evidente notoriedad, derivado del Paro Nacional indefinido anunciado por la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, desde el pasado 16 de mayo de la presente anualidad, las oficinas centrales y alternas del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se encontraban tomadas por los agremiados de la Sección XXII del CNTE. Dicha situación afectaba indefectiblemente las actividades de ese Sujeto Obligado, ya que la información que se genera en las áreas, se encuentra al interior y bajo resguardo de dichas oficinas, lo que impide materialmente la operatividad, así como gestionar la información necesaria al interior de ese Instituto para dar respuesta a las solicitudes y la sustanciación de los recursos de revisión presentados, debido a esas situaciones extraordinarias y del segundo manifestó que dicha situación prevalece ese momento contabilizándose hasta esa fecha en doce días hábiles, en lo que el sujeto obligado se ha visto materialmente impedido para dar cumplimiento a las obligaciones referidas, por lo que solicito ante este Instituto se acuerde la suspensión de plazos de ley, en la recepción, tramitación y resolución de las solicitudes de acceso a la información y el ejercicio del derecho de protección de datos personales, así como para la recepción y rendición de informes derivados de los recursos de revisión, durante dicho periodo hasta en tanto las circunstancias permitan reanudar de manera normal las actividades del Instituto; lo anterior lo corrobora con las notas periodísticas que circulan vía internet como lo son de fechas 16, 17, 18 y 19 de mayo del presente año, de las



agencias de noticias SDP, GRUPO FORMULA, y QUADRATIN de las cuales se desprende que están informando, que desde el lunes 16 de mayo del presente año, las actividades de las oficinas del IEEPO fueron suspendidas por la toma de oficinas por parte de integrantes de la Sección 22 de la SNTE; en tanto MILENIO informo que los Profesores de la SNTE bloquearon los accesos a todas las oficinas regionales y todas las que dependen del IEEPO para detener la notificación legal de los despidos.

Cabe mencionar que mediante oficio IEEPO/UE/043/2016, de fecha 01 de julio y recibido el 04 de julio de este año, signado por la Licenciada Liliana Martínez Corte, Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, está informando que es de dominio público y de evidente notoriedad el problema magisterial en Oaxaca, derivado del Paro Nacional indefinido, anunciado por la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, desde el pasado 16 de mayo de la presente anualidad y que continua hasta esa fecha, en el que las oficinas centrales y alternas del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se encuentran tomadas por agremiados de la sección XII del SNTE, lo que afecta indefectiblemente las actividades que se desarrollan en este sujeto obligado, anexa para corroborar lo que señala, un cuadernillo de impresión de diferentes notas periodísticas que circulan vía internet en las que se da a conocer que desde el pasado 16 de mayo hasta esa fecha en que promueve, los Profesores de la Sección XII de la CNTE, bloquearon los accesos a todas las oficinas (centrales y alternas) regionales y dependientes del IEEPO, como parte de sus acciones en rechazo a la reforma educativa así como para detener la notificación legal de los despidos; al efecto se da cuenta de un cuaderno engargolado (cuadernillo de impresión) con la siguiente leyenda "ACUERDOS, TAREAS Y PRONUNCIAMIENTOS, DEL 15 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2016) compuesto de 179 hojas, mismos que emite el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. Coordinadora Nacional de Trabajadores, al efecto contienen acuerdos de Asamblea Estatal de diferentes fechas, tareas, pronunciamientos, plan de acción, así como de una recopiación de notas periodísticas del 15 al 31 de mayo del año en curso, de diversos medios de comunicación, conteniendo notas periodísticas y sesiones fotografías relacionadas con el escrito de cuenta.

Así mismo, se da cuenta con oficio IEEPO/UE/083/2016, de fechado y recibido el 04 de noviembre del 2016, signado por la el informe que le fue en atención al



requerimiento que le fue efectuado por este Órgano Garante, hace del conocimiento que los bloqueos y desalojos tanto en el edificio central ubicado en Carretera Cristóbal Colon Km. 5.5 Santa María Ixcotel, Santa Lucia del Camino, Oaxaca, como de las áreas alternas y externas del IEEPO, constituyen hechos notorios que son del dominio público a través de diversos medios de comunicación locales, nacionales e internacionales, así como por medio del internet a través de redes sociales, por lo tanto la situación por la que atraviesa ese Instituto es del dominio público, invocando así la siguiente Controversia Constitucional: HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Semanario Judicial de la Federación y su gaceta. Novena Época. Tomo XII, junio 2006, página 963, pleno tesis P/J 74/2006. Sigue mencionado que como parte de las acciones en protesta a la llamada "reforma educativa", desde el pasado 16 de mayo de la presente anualidad, representantes de la Sección XXII de la CNTE del SNTE, han mantenido bloqueados tanto el edificio central como oficinas alternas, ello en cumplimiento a los acuerdos de la asamblea estatal, en la que se ordena a los agremiados mantener "acordonamiento permanente", es decir, la toma de las instalaciones todos los días; por lo que sigue manifestando que hasta ese momento prevalece la situación, lo que impide dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales y solicita se continúe con la suspensión de los plazos de ley hasta en tanto las circunstancias les permitan reanudar de manera normal las actividades en ese instituto, lo cual corrobora con un cuadernillo que anexa compuesto de 18 fojas de impresiones de diversas notas periodísticas y proporciona la siguiente dirección electrónica <http://www.cencos22oaxaca.org/> que se encuentra publicada se encuentra publicada por parte del Sindicato Nacional de Trabajadores de la educación, sección 22 diversos documentos dentro de los cuales se manifiesta dentro del Plan de acción la toma de las instalaciones que ocupa el Instituto Estatal de Educación Pública.

Ante lo cual se debe decir que al efecto también lo es un hecho notorio que las clases no se encuentran suspendidas en el territorio Oaxaqueño, tan es así que las diferentes instituciones educativas en sus diferentes niveles se encuentra laborando como así se desprende de las propias notas periodísticas que emite el sujeto obligado en su oficio de cuenta IEEPO/UE/083/2016, de fechado y recibido el 04 de noviembre del 2016, como lo es un REPORTE DE NOTAS PERIODÍSTICAS SOBRE LAS ACTIVIDADES MAGISTERIALES DURANTE EL MES DE OCTUBRE, de fecha 3 de noviembre 2016, 1 de octubre y que es confeccionada en hoja membretada con la denominación IEEPO. Departamento de Monitoreo Unidad de Información Dirección



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca

de Comunicación Social, Carretera Cristóbal Colón KM 5.5. Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, C.P. 68100, lo que hace evidente por sentido común que este reporte se generó en la sede principal del sujeto obligado en donde precisamente se cuenta con la información pública y que al efecto revela las condiciones de laborar en ese lugar, a mayor abundamiento se trata de una nota del diario TIEMPO donde se dice "Las clases ya están normalizadas, dice director del IEEPO", y seguidamente se trata de seis hojas con dichas características ya descritas como de igual forma ocurre con el oficio de cuenta el cual se trata de una hoja con el mismo membrete pero con distinto domicilio en la Unidad de Enlace y Acceso a la Información, en Emilio Carranza número 12012(sic), altos Colonia reforma, código postal 6805 Oaxaca de Juárez Oaxaca, el cual calza el sello de la Unidad de Enlace, y marca copia al Profesor German Cervantes Ayala, Director General del IEEPO, lo cual evidentemente denota que existen condiciones para realizar un servicio como de operatividad por parte de dicho ente, tan es así que se da cuenta a su superior jerárquico de la praxis de la Unidad de Enlace ahora unidad de Transparencia del sujeto obligado.

Ahora bien que mediante certificación de fecha nueve de noviembre del presente año, se certificó y dio fe que prevalece la toma de oficinas del Sujeto Obligado en el domicilio ubicado en Carretera Cristóbal Colón Kilometro 5.5 Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Oaxaca; en donde el Secretario General de Acuerdos se constituyó en esa fecha siendo atendido por una persona del sexo masculino quien no quiso proporcionar su nombre manifestando que había sedes alternas para ser atendidos en el domicilio de Antiguo Camino a San Felipe del Agua o también conocido como Manuel Álvarez Bravo número 112, San Felipe del Agua; al efecto obra la certificación en dicho domicilio de la cual se desprende que efectivamente se encuentra laborando personal de pagaduría del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, tal como se puede corroborar con las placas fotográficas tomadas en el inmueble, aunado a lo anterior obra en autos el oficio de fecha primero de julio y el informe de fecha cuatro de noviembre ambos del presente año, signado por la Licenciada Liliana Martínez Corte, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información, mediante el cual informa que prevalece la toma de oficinas del sujeto obligado que representa, sin embargo de ambas documentales públicas se desprende la disponibilidad y condiciones de servicio por parte del Sujeto Obligado habida cuenta que dichos documentos se originan de diferente sede alterna como el que se encuentra ubicada en la Calle de Emilio Carranza 1201 Altos de la



Colonia Reforma, Oaxaca, tal como así se desprende de las hojas membretadas con la denominación IEPO Instituto Estatal Pública de Oaxaca, Unidad de Transparencia con sello oficial de la Unidad de Enlace, es decir, que evidentemente existen condiciones por parte del Sujeto Obligado para poder atender las solicitudes de información y substanciación de los Recursos de Revisión correspondientes, tan es así que obra en autos el Informe del Director de Tecnologías de este Instituto quien informó que el Domicilio Oficial proporcionado por el Sujeto Obligado para atender las obligaciones es precisamente el ubicado en Emilio Carranza 1201 Altos de la Colonia Reforma, Oaxaca.

Por tal motivo y a efecto de que este Órgano Garante garantice el Derecho de Acceso a la Información Pública y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como atendiendo a los principio de eficacia para tutelar de manera efectiva tal derecho humano, así como del principio de independencia para actuar sin supeditarse a interés autoridad o persona alguna a efecto de asegurar el Acceso a la Información de todas las personas tal como lo disponen los artículos 8, 11, 13, 22 y 37 de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública, en el ámbito de garantizar el ejercicio a los Derechos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por lo tanto es procedente levantar la suspensión decretada mediante acuerdo de fecha diecisiete de octubre del presente año.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 1 y 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 11, 13, 22 y 37 de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública; 1, 7 fracción I, 8, 10, 15, 21, 69, 91, 93 fracciones I, XIV, XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, 9 y 10 fracción I, XIII y XXIII del Reglamento Interior de este Instituto, se emite el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Queda sin efecto la suspensión de plazos en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIEAIP) que fue realizado en fecha treinta y uno de mayo del año en curso, respecto al Sujeto Obligado Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, con efecto a partir de esta fecha. -----



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección de Transparencia y Tecnologías de este Instituto para que realice las adecuaciones necesarias en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (**SIEAIP, INFOMEX OAXACA y/o PLATAFORMA NACIONAL**), en los términos acordados en el punto que antecede.-----

**TERCERO.-** Se ordena hacer del pleno conocimiento al sujeto obligado, Titular y/o responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, del presente acuerdo.-----

**CUARTO.-** Se ordena hacer del conocimiento al Secretario General de Acuerdos de este Instituto, dé trámite a los Recursos de Revisión que en su caso se encuentren suspendidos los plazos.-----

**QUINTO.-** Se ordena hacer del conocimiento a las ponencias de los Comisionados Juan Gómez Pérez y Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes, para los efectos legales a que haya lugar.-----

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado **Francisco Javier Álvarez Figueroa**, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido del Licenciado **José Antonio López Ramírez**, Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.-----

-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**-----

EL COMISIONADO PRESIDENTE



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca

Comisionado Presidente

LIC. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ FIGUEROA.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RAMÍREZ